

de diez años y un día de presidio mayor por el primero y a la de seis meses y un día de presidio menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Antonio de la Vega Morales, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por el primero de los citados delitos, por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24008 REAL DECRETO 2707/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a María Angeles Bereciartua Rubio.

Visto el expediente de indulto de María Angeles Bereciartua Rubio, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a María Angeles Bereciartua Rubio, de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24009 REAL DECRETO 2708/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta a José Jiménez Carrión.

Visto el expediente de indulto de José Jiménez Carrión, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, como autor de dos delitos de estafa uno en grado de consumación y otro en grado de tentativa, a las penas de seis meses y un día de presidio menor por el primero y a la de un mes y un día de arresto mayor por el segundo y, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Jiménez Carrión, del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24010 REAL DECRETO 2709/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a María Lucrecia Lilia Foggia Vázquez y María Amalia Vázquez García.

Visto el expediente de indulto de María Lucrecia Lilia Foggia Vázquez y María Amalia Vázquez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de trece de mayo de mil novecientos setenta y cua-

tro, las condenó como autoras de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor para cada una de ellas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a María Lucrecia Lilia Foggia Vázquez y María Amalia Vázquez García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de tres años también para cada una de ellas.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24011 REAL DECRETO 2710/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Martínez González.

Visto el expediente de indulto de Manuel Martínez González incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de dos delitos de robo, a la pena por cada uno de ellos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Manuel Martínez González, de seis meses de cada una de las expresadas penas privativas de libertad.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24012 REAL DECRETO 2711/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pascual Artes Martí.

Visto el expediente de indulto de Pascual Artes Martí, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Pascual Artes Martí, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

24013 REAL DECRETO 2712/1976, de 18 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Angel Gutiérrez Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Angel Gutiérrez Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo se-